



COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

“Hacia un proyecto de vida con compromiso social”

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 05 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TITULO I DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

“La Universidad Libre es una escuela universal, sin restricciones ni imposiciones; es un hogar espiritual, un amplio templo abierto a todas las orientaciones del magisterio civilizador, a las sanas ideas en materia de educación; nada que ate la conciencia a los prejuicios y a las preocupaciones, pero tampoco nada que atente contra la libertad y la conciencia del individuo.”(Benjamín Herrera).

La Comunidad Unilibrista está comprometida en construir sus relaciones de convivencia a través del diálogo, el trabajo, el reconocimiento al otro, el respeto a la diferencia y la individualidad, el desarrollo del pensamiento y las relaciones humanas.

La Constitución Política de Colombia, las normas vigentes y el Acuerdo de Convivencia, permite a la comunidad académica el respeto a sus derechos y garantías. Los miembros de esta expresan y ejercen sus derechos y deberes con el propósito de alcanzar la convivencia social, los fines y logros del Colegio de la Universidad Libre.

MISIÓN

Formar personas con conciencia humanista, mediante un currículo flexible, el desarrollo de las competencias ciudadanas y la búsqueda permanente de la excelencia, que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida con compromiso social.

VISIÓN

El Colegio de la Universidad Libre se propone garantizar que al año 2015 sus estudiantes se caractericen por ser personas socialmente comprometidas que ejerzan su libertad y liderazgo de manera autónoma en pro de la convivencia democrática.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El proceso educativo de la institución está orientado a formar personas autónomas, comprometidas en la construcción de una sociedad basada en la justicia, la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) reconoce en todos los participantes del proceso educativo una sabiduría y potencialidad que lo enriquece y dinamiza.

La Institución reconoce en cada uno de sus integrantes, su individualidad y derecho a ser diferente, y demanda la observancia de la higiene, la presentación personal y una actitud positiva ante la comunidad educativa.

El diálogo honesto y conciliatorio es el instrumento fundamental para el examen y la solución de conflictos.

El trabajo responsable y armonioso en un ambiente grato y feliz es la base del compromiso de todos para el crecimiento ético, afectivo e intelectual.

Los bienes de la Institución son para el servicio de la comunidad, por lo tanto deben tener un uso adecuado.

En todas las circunstancias los integrantes de la Comunidad Educativa orientan sus acciones al pleno respeto de los Derechos Humanos.

La comunidad diseña e implementa procesos de educación y formación para la prevención integral de los estudiantes.

La Institución desarrolla una cultura ecológica que mejora la calidad del entorno.

Los estamentos educativos participan en la conformación y gestión del Gobierno Escolar de acuerdo con la Constitución, las leyes y las orientaciones del Consejo Académico.

Sin reserva, los integrantes de la comunidad dedican todo su tiempo, energía y saber al compromiso de su formación integral.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y NORMAS. El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones y normas establecidas de acuerdo con los principios y la filosofía de la UNIVERSIDAD LIBRE, de las disposiciones legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento del colegio. Todas las normas se encaminarán en primera instancia a la prevención, si la situación lo amerita, la corrección de los procesos de convivencia donde prima el bien colectivo sobre el particular.

El fundamento legal del presente Manual es la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación especialmente en los artículos 73 y 87; el Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la anterior ley; la Ley de Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1108 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje, la Ley 1620 de 2013” por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” con su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los acudientes, los estímulos, sanciones y actividades.

Los acudientes y el estudiante, al firmar la matrícula, aceptan el Manual como el conjunto de normas que permitirán establecer relaciones de sana convivencia; se

comprometen a cumplirlo y a presentar propuestas que mejoren la calidad del servicio educativo.

TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 2. DEFINICIÓN DERECHOS Y DEBERES

Los derechos son las normas con que cuenta un individuo para interactuar en un espacio determinado.

Los deberes son actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación legal o ética.

ARTICULO 3. DERECHOS Y DEBERES CONVIVENCIALES Y ACADÉMICOS

CONVIVENCIALES

N°	DERECHO	DEBER
1	Conocer y aplicar el manual de convivencia escolar durante el año académico.	Apropiar, acatar y cumplir el manual de convivencia.
2	Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del PEI.	Identificarse con los principios y valores establecidos en el PEI.
3	Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna, sin hacer uso de expresiones descalificadoras por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tratar respetuosamente de hecho y palabra a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones o actos que ofendan la dignidad de la persona.
4	Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamo y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	Actuar de conformidad con los valores institucionales siguiendo los procedimientos establecidos.
5	Ser escuchado antes de ser sancionado de acuerdo con el debido proceso.	Respetar y obedecer las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar cada etapa.
6	Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se hagan en huellas (plataforma SABERES).	Firmar en constancia que conoció la observación y en los mismos libros hacer las consideraciones que crea necesarias.
7	Obtener permiso para ausentarse del	Presentar los soportes requeridos por

	colegio antes de terminar la jornada, justificándolo con excusa del acudiente. El permiso lo conceden los directivos del colegio y siempre con información radicada en la coordinación.	el colegio para autorizar el permiso.
8	Elegir y ser elegido para conformar los órganos del Gobierno Escolar y los diferentes comités que se organizan	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
9	Libertad de expresión religiosa, deportiva, política y cultural.	Expresarse en forma respetuosa y ser tolerantes con otras formas ideológicas.
10	Participar igualitariamente en organizaciones académicas, culturales y deportivas, y representar al colegio en los diferentes eventos autorizados por el mismo.	Comportarse de manera respetuosa aplicando los valores institucionales en las diferentes representaciones académicas, culturales y deportivas que se efectúen dentro y fuera del colegio.
11	Portar los uniformes que lo identifican como miembro del Colegio de Bachillerato Universidad Libre.	Usar en forma pulcra y completa el uniforme, de acuerdo con el modelo establecido por la institución. (artículo 79)
12	Establecer y mantener relaciones sociales e interpersonales.	Ser respetuoso en las relaciones sociales e interpersonales que establezca.
13	Acceder a la tecnología y el desarrollo de la ciencia.	Hacer correcto uso de las herramientas tecnológicas en los momentos y espacios determinados y dirigidos por el docente
14	Ser protegido y atendido en su integridad física y psicológica por toda la comunidad educativa.	Cuidar de la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
15	Al respeto por las pertenencias que trae a la institución para las actividades escolares.	Hacerse responsable de los objetos que trae a la institución y entregar todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
16	Gozar de un ambiente natural, agradable, armonioso y saludable.	Cuidar, embellecer y proteger los ambientes naturales del colegio.

ACADÉMICOS

N°	DERECHO	DEBER
1	Conocer al inicio de cada bimestre la programación académica y los criterios de evaluación del desarrollo pedagógico.	Comprometerse desde el comienzo del bimestre al desarrollo y cumplimiento de la programación académica atendiendo a los criterios de evaluación del desarrollo pedagógico
2	Autoevaluarse y que se respete su autoevaluación (artículos 64 y 65) siempre y cuando corresponda al desarrollo de su proceso.	Autoevaluarse mediante una reflexión consciente, objetiva y responsable.
3	Ser evaluado correctamente de acuerdo con los criterios establecidos y conocer sus valoraciones, antes de ser registradas en la plataforma SABERES	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes.
4	Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo al horario establecido.	Asistir puntualmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razón alguna faltase a la misma, en un plazo no superior de tres (3) días hábiles, luego de la ausencia.
5	Tener acceso a la orientación oportuna de los docentes cuando haya estado ausente por incapacidad o representación institucional.	Responsabilizarse de las actividades académicas en caso de ausencia por incapacidad o representación del colegio.
6	Recibir apoyo y asesoría de sus profesores para la superación de sus debilidades.	Comprometerse a responder con esfuerzo y dedicación a las actividades escolares.
7	Utilizar de manera permanente los espacios especializados y los medios pedagógicos y didácticos que la institución ofrece.	Cuidar los muebles y demás elementos entregados para el desarrollo de su aprendizaje, e informar sobre el mal uso que se haga de ellos.

CAPITULO II PREVENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 4. NORMATIVIDAD

De acuerdo con las normas vigentes establecidas en el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 Noviembre 8 de 2006, la Resolución 03353 del 2 de julio de 1993 (Desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual), el Decreto 1108 de 1994 (Ley de estupefacientes), la Ley 115 de 1994 (Ley General de

Educación), Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) con su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normas vigentes al respecto, el colegio establece los siguientes lineamientos para los asuntos referentes a la prevención integral.

ARTICULO 5. LINEAMIENTOS

1. El P.E.I. contempla los procesos de prevención integral, como responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Los programas de prevención integral promueven procesos de formación desde preescolar hasta undécimo grado.
3. El colegio organiza escuelas de familia, encuentros de acudientes e hijos, talleres con estudiantes y docentes, convivencias, formaciones y direcciones de curso haciendo énfasis en temáticas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, pautas de crianza, delitos informáticos, manejo de la sexualidad, el respeto por el otro y valores institucionales durante el transcurso del año.
4. En situación de riesgo, el colegio ofrece orientación al estudiante y al núcleo familiar para la intervención adecuada en cada caso.
5. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a informar a la respectiva coordinación los casos que pongan en riesgo la integridad de un estudiante.
6. Los directivos del colegio deben informar al acudiente la situación del estudiante en riesgo y a la instancia pertinente en los casos que lo ameriten.
7. La aplicación del debido proceso y la ruta de atención integral en los casos pertinentes.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTICULO 6. DEFINICIONES

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:
 - a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas,

- empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.
 6. Violencia sexual: es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

ARTICULO 7. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Se entiende por falta disciplinaria el incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo, y con la comunidad educativa. Entorpecer el ambiente

de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando.

Las faltas disciplinarias se clasifican en: levísimas, leves, graves y gravísimas en atención a su naturaleza, características, circunstancias del hecho, a los motivos determinantes a los antecedentes personales y al desarrollo psico- evolutivo.

ARTÍCULO 8. FALTAS LEVÍSIMAS

Son aquellas que incumplen los compromisos de convivencia del curso. En reunión de ciclo se establecerán los mismos.

Parágrafo 1. La reincidencia en cualquier falta levísima se considera una falta leve.

ARTICULO 9. FALTAS LEVES

Son aquellas que afectan la formación de hábitos de sana convivencia. Se consideran:

1. Llegar con retardo a clase sin justificación.
2. Portar el uniforme en forma inadecuada.
3. Incumplir con tareas y trabajos.
4. Incomodar mediante charla constante en clase o en actos comunitarios.
5. Perturbar las actividades de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas.
6. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa.
7. Usar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, cachuchas, bufandas, camisetas, etc.
8. Vender comestibles y otros elementos en beneficio personal.
9. Utilizar vocabulario soez dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
10. Dejar de asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como convivencias o salidas pedagógicas sin una excusa justificada.
11. Las expresiones afectivas que atenten y/o afecten el normal desarrollo de la convivencia.
12. Portar con el uniforme accesorios, peinados o cortes de cabellos exagerados y maquillaje de rostro y uñas que no sea transparente.
13. Utilizar elementos tecnológicos tales como celulares, videojuegos, aparatos de audio y demás afines, excepto que se utilicen en el desarrollo de la clase y bajo la asesoría del maestro; lo anterior, no será considerada falta en el descanso.

Parágrafo. La reincidencia en cualquier falta leve se considerará una falta grave.

ARTICULO 10. FALTAS GRAVES

Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución y demeritan la actitud educativa del estudiante. Se consideran:

1. Inasistir a clase estando dentro del plantel.
2. Retardar persistentemente su ingreso a clase sin justificación. O completar seis (6) retardos al inicio de la jornada escolar en el periodo.
3. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del Coordinador de Ciclo.

4. Ocasionar daños voluntarios a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
5. Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje en las paredes, baños, carteleras o pupitres que deterioren la presentación de la planta física.
6. Incumplir los compromisos adquiridos en coordinación o con el director de grupo.
7. Tener comportamiento irrespetuoso en actividades escolares, fuera de las instalaciones del colegio, rutas escolares o en la calle.
8. Faltar a las celebraciones y actos comunitarios.
9. Frecuentar billares, tabernas, discotecas, bares o casas de videojuegos, portando el uniforme.
10. Promover y/ o participar en juegos de azar donde medien cualquier tipo de apuestas dentro de la institución.
11. Ser coautor o cómplice de situaciones tipo I, II o III cometidas por algún estudiante, definidas en este acuerdo.
12. Usar pearcing y/o expansiones dentro del plantel o fuera de éste portando el uniforme.
13. Entregar fuera de tiempo o no hacerlo, citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los acudientes.
14. Utilizar vocabulario que maltrate la dignidad del otro. (situación tipo I)

Parágrafo 1. La reincidencia de cualquier falta grave se considerará una falta gravísima.

Parágrafo 2. La falta clasificada como situación tipo I será remitida al artículo 15 para establecer los correctivos necesarios de acuerdo con la Ruta de Atención Integral contemplada en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Parágrafo 3. La reincidencia de la falta clasificada como situación tipo I se le aplicará los correctivos para situación tipo II estipulados en la Ruta de Atención Integral de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTICULO 11. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas que se cometen dentro o fuera del plantel educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución. Se consideran:

1. Portar y/o utilizar todo tipo de armas. (situación tipo III)
2. Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a cualquier persona. (situación tipo I)
3. Participar o incitar peleas dentro o fuera del plantel. (situación tipo I)
4. Sustraer y/o apoderarse de cualquier elemento que no le pertenezca.
5. Conformer o traer al colegio pandillas para agredir a estudiantes o realizar actos delictivos. (situación tipo III)
6. Consumir, portar y/o suministrar bebidas embriagantes o drogas psico-activas u otras incluyendo el cigarrillo (Ley 30 de 1986 - Decreto 1108 de 1994)
7. Traficar o distribuir sustancias psicoactivas. (situación tipo III)

8. Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos (redes sociales). (situación tipo I)
 9. Traer al colegio material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
 10. Falsificar o sustraer evaluaciones, libros, registros académicos, sellos y papelería del colegio. (situación tipo III)
 11. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa. (situación tipo I)
 12. Usar el nombre del plantel en actividades no autorizadas.
 13. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:
 - a. Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Inducir a otro estudiante a prácticas sexuales que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
 - c. Incurrir en acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Los anteriores literales se consideran situaciones tipo III
14. Fraude y/o plagio comprobado en el desarrollo de las evaluaciones escritas u orales y en la realización de trabajos académicos.
 15. Utilizar cualquier medio de comunicación para hacer o difundir información que vulnere la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad. (situación tipo I)

Parágrafo 1. Toda falta que constituya una infracción penal, será sancionada con la cancelación o la terminación del contrato de prestación del servicio educativo de acuerdo con la Ley 1098 de 2007 y denunciada ante las autoridades competentes.

Parágrafo 2. Las faltas clasificadas como situación tipo I y III serán remitidas al artículo 15 para establecer los correctivos necesarios de acuerdo con la Ruta de Atención Integral contemplada en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Parágrafo 3. La reincidencia de la falta clasificada como situación tipo I se le aplicará los correctivos para situación tipo II estipulados en la Ruta de Atención Integral de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013.

CAPITULO IV DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 12. DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a garantías tendientes a obtener un resultado justo y equitativo.

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO

Ante el incumplimiento de cualquier deber se realizará una intervención pedagógica con el propósito de superar las dificultades. Esta consiste en acompañamiento, diálogo y reflexión que se lleva a cabo con el estudiante y/o su familia con miras al

afianzamiento de valores, buenos hábitos y habilidades que prevenga la ocurrencia de nuevas faltas. Puede ser realizada por el docente, el psico-orientador, cualquier integrante del Comité de Convivencia, el coordinador y/o el rector(a).

FALTAS LEVÍSIMAS

Incumplimiento de los compromisos de convivencia del curso.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO
Mediadores de paz	Conciliación
Director de curso	Reflexión, intervención pedagógica e información a acudiente(s)

FALTAS LEVES

Son aquellas que afectan la formación de hábitos de sana convivencia.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO
Docente que conoce la falta	Reflexión (disuasión)
Director de curso	Información a acudiente(s), registro en el observador e intervención pedagógica

FALTAS GRAVES

Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución y demeritan la actitud educativa del estudiante.

			RECURSOS	
COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	CORRECTIVOS	REPOSICIÓN	*APELACIÓN
Director de curso y Coordinador de ciclo	Citación por escrito al estudiante ante el comité de grado y el representante estudiantil del curso	Compromiso de convivencia	Ante la instancia que sanciona	Ante la Rectoría
	Información por escrito al acudiente de la situación presentada y citación ante el comité de grado y el representante estudiantil del curso	Si el caso se presenta a final de año, en el acta se informará que el proceso se continuará iniciando el siguiente año escolar	Plazo para interponer: 3 días a partir de la notificación de la sanción	Plazo para interponer: 3 días a partir de la respuesta de la reposición.
Coordinador de ciclo	Recopilación de información sobre el caso		Plazo para resolver: 15 días después de la presentación del mismo	Plazo para resolver: 15 días después de la presentación del mismo
Comité de grado conformado por los directores de curso, el psico-orientador, el coordinador y el representante estudiantil del curso	Análisis del caso, de acuerdo con la información recolectada y los descargos presentados, para tomar una decisión y levantamiento de un acta. Notificación por escrito al estudiante y su acudiente sobre la decisión tomada			
Director de curso y	En caso de ser necesario,			

Coordinador de ciclo	aplicación de la sanción. Registro del caso y firma del observador			
----------------------	---	--	--	--

FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas que se cometen dentro o fuera de la institución, que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución.

			RECURSOS	
COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	CORRECTIVOS	REPOSICIÓN	*APELACIÓN
Director de curso y Coordinador de ciclo	Citación por escrito al estudiante y al padre de familia ante el comité de grado, el representante estudiantil del curso y un representante de los acudientes.	Matrícula en observación	Ante la instancia que sanciona	Ante el Consejo Directivo.
Coordinador de ciclo	Información por escrito al acudiente sobre la situación Recopilación de información sobre el caso	Cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos	Plazo para interponer: 3 días a partir de la notificación de la sanción.	Plazo para interponer: 3 días a partir de la respuesta de la reposición.
Comité de grado (conformado por los directores de curso, el psico-orientador y el coordinador), el representante estudiantil del curso y un representante de los acudientes	Análisis del caso, de acuerdo con la información recolectada y los descargos presentados, para tomar una decisión y levantamiento de un acta Notificación por escrito al estudiante y su acudiente sobre la decisión tomada		Plazo para resolver: 15 días después de la presentación del mismo	Plazo para resolver: 15 días después de la presentación del mismo.
Comité escolar de convivencia (artículo 43)	Verificación del cumplimiento del debido proceso			
Coordinador de ciclo y Rectoría	En caso de ser necesario, aplicación de la sanción Registro del caso y firma del observador	Si el caso se presenta a final de año, en el acta se informará que el proceso se continuará iniciando el siguiente año escolar.		

ARTÍCULO 14. PROCESOS FORMATIVOS (CORRECTIVOS)

1. Compromiso de convivencia: Acta en la cual se enuncia explícitamente una intención de no reincidir en el incumplimiento de las normas institucionales.
2. Matrícula en observación: entendida como un proceso de cambio de actitud que conlleva a un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos; de acuerdo con los resultados obtenidos.
3. Cancelación de contrato de servicios educativos
4. Para los estudiantes del grado once que reincidan en una falta gravísima, la no proclamación en ceremonia de graduación.

Parágrafo 1. Si la falta es grave o gravísima, tendrá incidencia en la valoración de Convivencia del periodo correspondiente.

Parágrafo 2. El estudiante durante la sanción debe realizar un trabajo formativo en familia relacionado con la falta cometida.

Parágrafo 3. Los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el paz y salvo de fin de año, para lo cual disponen de un término máximo de cinco (5) días hábiles. El plazo es de acuerdo al daño.

Parágrafo 4. Las remisiones a profesionales externos son de carácter obligatorio, se debe asistir y presentar informe para garantizar la adaptación a las normas sociales e institucionales.

Parágrafo 5. El colegio se reserva el derecho de renovación de matrícula para el siguiente año, teniendo en cuenta el cumplimiento de los acuerdos de convivencia, el nivel académico y/o la gravedad de la falta cometida.

Parágrafo 6. En cualquiera de los casos, el servicio de psico-orientación es un estamento asesor.

ARTÍCULO 15. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

SITUACIONES TIPO I: Los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	CORRECTIVOS
Quien conoce la situación Coordinador de ciclo	Informa al director de curso y/o coordinador respectivo Escucha las partes implicadas Registra lo acontecido (acta) Informa la situación a los acudientes Remite a psico-orientación Aplica correctivo Seguimiento del caso, para verificar la efectividad	Compromiso de convivencia Intervención pedagógica con la participación de los acudientes Reparación de los daños

SITUACIONES TIPO II Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	CORRECTIVOS
Quien conoce la situación	Informa al director de curso y coordinador respectivo	Trabajo pedagógico con la familia del estudiante y sus compañeros de grado
Coordinador de ciclo	Atiende de manera inmediata a los afectados	Reparación a la(s) víctima(s)
	Aplica medidas de protección a los implicados	Matrícula en observación
	Escucha y establece los hechos Registra lo acontecido (acta)	
	Informa de la situación a los acudientes	
	Informa a quien preside el comité escolar de convivencia	
Quien preside el comité escolar de convivencia	Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia	
Comité escolar de convivencia	Análisis de causa, raíz de lo ocurrido En caso de ser necesario realiza remisión externa a entidad pertinente (ICBF, Policía Nacional, Comisaría de Familia, psicología externa, psiquiatría, etc.) Aplica correctivo Con base en el análisis, se establecen estrategias de promoción y prevención Registro en acta	
Quien preside el comité escolar de convivencia	Notifica al Sistema de Información Unificado	
Comité escolar de convivencia	Seguimiento del caso, para verificar la efectividad	

SITUACIONES TIPO III: Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	CORRECTIVOS
Quien conoce la situación	Informa al director de curso y coordinador respectivo	Finalización del contrato de prestación de servicios educativos
Coordinador de ciclo	Atiende de manera inmediata a los afectados	
	Aplica medidas de protección a los implicados	
	Escucha y establece los hechos Registra lo acontecido (acta)	
	Informa de la situación a los acudientes	
	Informa a quien preside el comité escolar de convivencia	
Quien preside el comité escolar de convivencia	Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia	
Comité escolar de convivencia	Remite, informa y registra el caso a Policía de Infancia y Adolescencia Análisis de causa raíz de lo ocurrido Aplica correctivo Con base en el análisis, se establecen estrategias de promoción y prevención Registro en acta	
Quien preside el comité escolar de convivencia	Notifica al Sistema de Información Unificado	
Comité escolar de convivencia	Seguimiento del caso, para verificar la efectividad	

CAPITULO V SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 16. CRITERIOS

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio; el Colegio de la Universidad Libre, al adoptar la Resolución 4210 de 1996 sobre el servicio social, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

ARTICULO 17. REGLAMENTACIÓN

1. El plan de estudios del colegio tiene programado una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y undécimo de educación media, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de la resolución 4210 de 1996.
2. Toda línea de acción tiene proyectos liderados por un docente quien debe presentar por escrito el proyecto en el cual trabajarán los estudiantes.
3. Para iniciar el trabajo social el estudiante debe presentar la planilla con la firma de autorización de coordinación académica, la cual debe ser diligenciada durante el proceso.
4. Mensualmente el encargado de cada proyecto debe presentar un informe acerca de los avances y cumplimiento de los estudiantes en su trabajo.
5. Ningún estudiante está autorizado para prestar su servicio social en actividades aisladas de un proyecto relacionado con las líneas de acción definidas.
6. Los talleres de liderazgo y calidad personal son parte de la preparación teórica para el servicio social. La segunda parte de esta preparación teórica está a cargo del docente encargado de cada proyecto y estará enfocada a la realización de este concretamente.
7. Si el servicio social se realiza en una institución externa, esta entidad debe ser del estado o una entidad ONG, sin ánimo de lucro, y cumplir con una función social. El representante legal de esta institución debe solicitar a los estudiantes explicación de las funciones que cumplirá. La autorización se realizará mediante carta, una vez estudiada la pertinencia de la solicitud.

8. Las personas a cargo de cada proyecto deben llevar un registro de la asistencia del estudiante y, al finalizar, deben certificar por escrito el número de horas trabajado por el estudiante.
9. Las constancias del servicio social son realizadas por la Secretaria Académica, previo informe escrito por Coordinación Académica.
10. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de educación media, estos deberán haber cumplido con los compromisos y horarios establecidos, dentro de la línea de acción escogida para realizar el servicio social obligatorio.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller; por lo tanto, la responsabilidad de coordinar su realización es de Coordinación Académica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 18. LÍNEAS DE TRABAJO

CAMPO CULTURAL

En este aspecto es válida la acción que realiza el estudiante en el colegio:

- Banda Show
- Grupo de teatro
- Grupo de danzas
- Grupo de artes plásticas y visuales
- Emisora estudiantil

CAMPO PEDAGÓGICO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Apoyo pedagógico en los cursos (monitorias)
- Apoyo a comités transversales
- Proyectos de propia invención

CAMPO SOCIAL

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Proyecto ambiental
- Patrulla escolar
- Prevención y atención de riesgos escolares
- Apoyo administrativo
- Recreación

CAMPO DEPORTIVO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Formación de escuelas deportivas fútbol y baloncesto
- Participación activa en los equipos institucionales
- Representación deportiva en ligas o clubes reconocidos por el I.D.R.D.

AREA COMUNITARIA

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Instituciones que atienden población especial (ancianatos, hogares de solidaridad y fundaciones que atienden niños con problemas de aprendizaje y con sordera) en convenio con el colegio.

Además de lo anterior los estudiantes pueden presentar proyectos en entidades externas que cumplan una función social, sin ánimo de lucro, cuya pertenencia y viabilidad de desarrollo sean analizadas en la Coordinación Académica.

TÍTULO III DE LOS ACUDIENTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 19. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y los acuerdos de convivencia.
2. Participar en la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres.
3. Estar informado de los procesos académicos y formativos de sus hijos.
4. Conocer los procedimientos pedagógicos y administrativos.
5. Ser escuchado, atendido oportunamente y comunicado sobre la solución ante el inconveniente presentado, de acuerdo con los horarios establecidos para atención a acudientes.
6. Tener acceso a la aplicación del debido proceso en todos los casos.
7. Participar responsablemente en el organismo del Gobierno Escolar para el cual fue elegido.
8. Ser informado cuando el estudiante presente algún quebranto de salud.
9. Presentar reclamaciones de manera respetuosa ante el estamento correspondiente siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 20. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales
2. Responsabilizarse y ejercer liderazgo en la formación de sus hijos
3. Apoyar las actividades pedagógicas requeridas por el colegio.
4. Dar buen ejemplo a sus hijos de acuerdo con sus principios morales y éticos.
5. Apoyar las actividades institucionales en pro de la vivencia del compromiso social.
6. Cumplir con los acuerdos de convivencia y horarios establecidos.
7. Cancelar oportunamente matrículas, pensiones y demás compromisos económicos adquiridos con la institución.
8. Contribuir en la formación de la responsabilidad de sus hijos absteniéndose de traer trabajos, materiales y loncheras dejados en casa.
9. Justificar oportunamente ante el incumplimiento de deberes.
10. Cumplir con el conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.
11. Respetar las diferentes etapas del debido proceso y de la ruta de atención integral y elevar reclamaciones en términos de respeto y cordialidad.
12. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de conflictos.

13. Responder por los daños físicos, psicológicos y materiales causados por sus hijos o acudidos.
14. Asistir de manera obligatoria a las escuelas de familia y reuniones de acudientes establecidas por el colegio, citaciones o demás requerimientos.
15. No organizar reuniones de carácter económico en beneficio personal y donde menores de edad consuman sustancias psicoactivas (licores, cigarrillos, bebidas energizantes y sustancias que alteren el nivel de conciencia).
16. Suministrar a los estudiantes todos los materiales para desarrollar eficientemente las actividades.
17. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
18. Presentar los informes de profesionales externos, solicitados por la institución en las fechas estipuladas.
19. Devolver los desprendibles debidamente diligenciadas de las comunicaciones enviadas por el colegio.
20. Regresar al colegio cualquier elemento que lleve su hijo a casa y que no le pertenezca.
21. Autoevaluar su gestión en el desarrollo formativo-académico de su hijo diligenciando el formato establecido para tal fin en la agenda escolar.
22. Presentar dentro de los tres días siguientes las incapacidades expedidas por la EPS en la que se encuentre inscrito el estudiante o en su defecto la medicina prepagada y/o recomendaciones médicas a los profesores respectivos.
23. Mantener actualizada la base de datos (dirección, teléfono y correo electrónico)
24. Cumplir con los requerimientos exigidos por el colegio.
25. Y los demás establecidos en la Ley de Infancia y la Adolescencia.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes de los acudientes, además de lo contemplado en la Ley de Infancia y Adolescencia sobre el tema, ocasionará:

1. Llamado de atención por escrito.
2. Citación ante el Coordinador respectivo.
3. Restricción del ingreso a la Institución.
4. Pérdida del cupo en el colegio para su hijo.
5. El abandono y/o maltrato de los hijos o acudidos dará lugar a que la institución informe a las autoridades del I.C.B.F, Comisarías de Familia y demás organismos competentes.

TÍTULO IV DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 21. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y del manual de convivencia.
2. Recibir actualización profesional por parte de las directivas, que permita la
3. cualificación de los docentes.
4. Tener acceso al debido proceso.
5. Recibir información clara y oportuna para el desarrollo de su gestión.
6. Participar en los organismos del Gobierno Escolar.
7. Acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
8. Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad unilibrista.
9. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes; convención colectiva y Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 22. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales.
2. Cumplir oportunamente con las responsabilidades asignadas.
3. Presentar en forma clara y oportuna los procesos de seguimiento y evaluación de los estudiantes.
4. Participar activamente en los eventos programados por la institución: reuniones, formaciones, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
5. Presentar oportunamente la planeación y programación de su trabajo a los estudiantes, al jefe de área y a la coordinación respectiva.
6. Ejercer idóneamente el liderazgo académico de acuerdo con el proyecto educativo.
7. Permanecer y estar disponible en el momento que se requiera durante la jornada laboral.
8. Practicar relaciones cordiales y respetuosas con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de los conflictos.
9. Conocer y aplicar el manual de convivencia en todos los casos.
10. Cumplir con el conducto regular y reconocer los roles de autoridad.
11. Revisar y evaluar todos y cada una de los trabajos dejados a los estudiantes, en las fechas programadas, salvo casos excepcionales excusados debidamente.
12. Remitir oportunamente a los estudiantes a los servicios complementarios.
13. Atender a los acudientes en los horarios establecidos dentro de un clima de respeto y cordialidad.
14. Al detectar dificultades académicas o actitudinales, elaborar el plan de mejoramiento que será informado oportunamente a los acudientes para ejercer a tiempo los correctivos del caso.
15. Informar oportunamente las inasistencias y situaciones médicas a la Coordinación.
16. Generar mecanismos para evitar el plagio en la información por el respeto a los derechos de autor.
17. Poner en práctica las capacitaciones ofrecidas por el colegio usando estrategias metodológicas actuales y acordes con el enfoque pedagógico de la institución.
18. Propender por el uso de la plataforma SABERES.

19. Los demás que fija la Constitución Política y las normas legales vigentes y los estatutos de la Universidad.

Parágrafo. Los docentes de la institución no pueden ser juez y parte en los procesos académicos y formativos de sus hijos o acudidos.

TÍTULO V DE LOS ESTIMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. SON ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Publicar los logros alcanzados en su desarrollo integral.
Parágrafo. En el cuadro de honor se publica el nombre de los estudiantes que obtengan una valoración de alto o superior, según la escala nacional (artículo 57), en todas las asignaturas del bimestre.
2. Izar la bandera por sus méritos personales en la vivencia de valores nacionales e institucionales.
3. Beca de honor por su excelencia académica y formativa al primer puesto por grado.
Parágrafo 1. La beca de honor se concede al estudiante que esté posicionado entre los mejores promedios del grado, obtenga valoración final de alto o superior, según la escala nacional (artículo 57), en todas las asignaturas y valoración cualitativa de sobresaliente o excelente en convivencia
Parágrafo 2. En caso de empate se tendrá en cuenta la asistencia de los acudientes a la escuela de familia y demás actividades programadas por el colegio.
4. Beca para estudios profesionales en la Universidad Libre al mejor bachiller integral.
5. Reconocimiento en ceremonia de graduación al mejor desempeño en la pruebas de estado SABER 11°.
6. Reconocimiento público institucional por logros internos y externos.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 24. SON ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Los establecidos en la Convención Colectiva y en el Reglamento Interno de Trabajo.
2. Los establecidos por las autoridades de la Universidad y/o el Colegio.
3. Recibir la designación como jefe de área.
4. Recibir la designación como representante de la Institución a eventos externos.
5. Recibir la designación como el mejor docente del año.
6. Reconocimiento por los aportes al desarrollo de la institución.

CAPÍTULO III DE LOS ACUDIENTES

ARTÍCULO 25. SON ESTÍMULOS PARA LOS ACUDIENTES

1. Reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI.
2. Descuento económico por pago anticipado de las pensiones, por pago anual 4% y semestral 2%.
3. Descuento económico por tener tres (3) o más hijos en la institución, al hijo que esté cursando el menor grado se le hará un descuento del 20% en la pensión.
4. Ser reconocido ante la comunidad por el buen acompañamiento en los procesos de desarrollo de sus hijos.

TÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 26. CONFORMACIÓN

El Gobierno Escolar del Colegio de la Universidad Libre estará conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría.

ARTÍCULO 27. MARCO LEGAL

El proceso de organización del Gobierno Escolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes vigentes.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 01 de febrero 3 de 1999 de la Honorable Consiliatura el Consejo Directivo esta integrado por:

1. El Presidente Seccional de la universidad o su delegado
2. El Rector Seccional o su delegado
3. El Secretario General
4. El Rector(a) del Colegio quien lo preside.
5. Dos representantes de los docentes, elegidos democráticamente.
6. Dos representantes del Consejo Directivo de la Sede Principal.
7. Dos representantes de los acudientes: uno elegido por el Consejo de Padres y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
8. Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando grado once.
9. Un representante de los egresados.
10. Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 30. SESIONES

El Consejo Directivo se instalará entre los primeros 60 días calendario, sesionará de acuerdo con las necesidades del colegio y por convocatoria de la Rectoría del colegio.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN

El Consejo Académico está integrado por el Rector, los Coordinadores, los Jefes de Área y un representante de preescolar y de Psico-orientación. Hará de Secretario del Consejo la Secretaria Académica.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 33. SESIONES

El Consejo Académico sesiona una vez a la semana y extraordinariamente cuando se considere necesario por convocatoria de la Rectoría del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LA RECTORÍA

ARTÍCULO 34. DEL RECTOR

El Rector es la máxima autoridad del Colegio, orienta y dirige las políticas educativas y administrativas.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y las demás funciones que le atribuye el P.E.I. y la Dirección de la Universidad.

TÍTULO VII ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I DEL PERSONERO

ARTÍCULO 36. ELECCIÓN

El personero es un estudiante de Grado Once elegido democráticamente.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PERSONERO

El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes como lo establece la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 38. ELECCIÓN

El Consejo Estudiantil es elegido antes de finalizar la cuarta semana de clases, por votación directa de los estudiantes y con representación de cada uno de los cursos y grados que ofrece la institución.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del área de sociales orientar, dinamizar y acompañar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES

Las funciones del Consejo Estudiantil son las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

CAPÍTULO III DE LOS ACUDIENES

ARTÍCULO 40. La Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres son órganos de participación del Gobierno Escolar y para el desarrollo del proyecto educativo Institucional.

ARTÍCULO 41. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1286 de 2005, el decreto 1860 artículo 30 que reglamentan las Asociaciones de Padres de Familia y demás normas vigentes.

CAPITULO IV COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 42. CONFORMACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

1. El Rector(a) , quien lo preside
2. El Personero estudiantil
3. El Psico-orientador
4. El Coordinador de ciclo
5. El Presidente del Consejo de Padres
6. El Presidente del Consejo Estudiantil
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

En ausencia del Rector(a), presidirá el Coordinador del ciclo respectivo.

Parágrafo. Los miembros del comité escolar de convivencia no pueden ser juez y parte en los procesos formativos de sus hijos o acudidos.

ARTICULO 43. FUNCIONES

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por

la cual deben ser atendidos en otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes tareas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

ARTICULO 44. SESIONES

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán como mínimo una vez cada dos (2) meses. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

En todas las sesiones se debe elaborar un acta que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 45. DOCENTE QUE LIDERA PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la designación del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar se tendrá en cuenta quien cumpla con el siguiente perfil:

- Habilidad en resolución de conflictos, negociación, arbitraje y conciliación.
- Conocimiento en temas de convivencia

Será nombrado por Rectoría por un periodo de un (1) año.

ARTICULO 46. QUÓRUM DECISORIO

Las decisiones del comité escolar de convivencia serán tomadas por votación de la mayoría absoluta.

CAPITULO V MEDIADORES DE PAZ

ARTICULO 47. ELECCIÓN

La elección de los mediadores de paz se realiza al iniciar el año escolar, en dirección de curso. Los estudiantes eligen democráticamente a tres (3) compañeros que cumplan con algunos requisitos como son: dar buen ejemplo de comportamiento, ser amable, saber escuchar, ser reconocido como un estudiante honesto, honorable, colaborador, solidario, querido y respetado por las personas que lo rodean.

ARTÍCULO 48. FUNCIÓN

Adelantar programas para promover el buen trato entre compañeros. Promover el arreglo directo a través de la concertación, el diálogo, la negociación, los acuerdos y motivar para que sean de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 49. SESIONES

Los mediadores de paz se reunirán una vez por período académico para dar informe de su gestión.

TITULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES

CAPITULO I EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 50. DEFINICIÓN

Es el proceso permanente que busca valorar integralmente el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTICULO 51. PRINCIPIOS

Nuestro Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción Institucional para Estudiantes, está basado en tres (3) aspectos: Integralidad, Autonomía y Calidad.

- 1. Integralidad:** Entendida como la mirada global del estudiante como ser en contexto (integral, integrado, integrador).
- 2. Autonomía:** La capacidad de autorregularse y comprometerse a sí mismo en su proceso de formación.
- 3. Calidad:** Proceso de transformación hacia un cambio cualitativo en búsqueda de la excelencia.

ARTICULO 52. PROPÓSITOS

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Afianzar el compromiso social en la construcción de su proyecto de vida.
7. Articular los procesos institucionales, para favorecer el mejoramiento del servicio educativo en búsqueda de la excelencia.

8. Otorgar reconocimientos a los estudiantes destacados.
9. Propiciar en cada uno de los estudiantes la vivencia en valores.

CAPITULO II COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 53. CONFORMACIÓN

El Consejo Académico conforma por cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por el rector o su representante, el coordinador de ciclo quien lo preside, un representante de los acudientes, la psico-orientadora de ciclo y los directores de curso.

Parágrafo 1. El representante de los acudientes a la comisión no podrá ser reelegido por más de 2 años consecutivos.

ARTICULO 54. FUNCIONES COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes en el período escolar.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes sobre los resultados de sus estudiantes.
3. Establecer actividades de refuerzo y superación, cuando lo considere pertinente.
4. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, en el primer periodo académico para su promoción anticipada.
5. Definir la promoción de los estudiantes.
6. Establecer compromisos académicos y/o convivenciales cuando el caso lo amerite.
7. Mantener entre los estudiantes relaciones de convivencia donde se manifieste: el compromiso con los acuerdos, el respeto por la diferencia y la solución pacífica del conflicto.

Parágrafo. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignan en actas, y estas constituyen evidencias para las posteriores decisiones a que haya lugar.

ARTICULO 55. SESIONES

Las comisiones de evaluación se reunirán ordinariamente al finalizar cada bimestre escolar y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 56. CRITERIOS

1. **Motivante.** Que observa los avances de los procesos del estudiante y genera inquietud hacia el progreso permanente.

2. **Continua y permanente.** En el sentido de recoger información en todo momento del desarrollo del estudiante. Por lo tanto implica un proceso en el tiempo que permita la recuperación y una mirada a sus ritmos de aprendizaje.

CAPITULO IV ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA NACIONAL

ARTICULO 57. HOMOLOGACIÓN

La valoración del aprendizaje de los estudiantes del grado primero al grado once, tiene un fundamento cualitativo de manera primordial que se traduce en una escala numérica en nuestra institución teniendo en cuenta, para homologarla, la escala nacional de la siguiente forma:

ESCALA NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA
SUPERIOR	5.0-4.6
ALTO	4.5-4.1
BÁSICO	4.0-3.4
BAJO	3.3-1.0

Parágrafo 1. El cálculo de la valoración definitiva bimestral o anual se promedia por aproximación en exceso o defecto por centésima.

Para el nivel de pre-escolar el colegio toma una valoración cualitativa expresada de la siguiente forma y con su homologación con la nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA CUALITATIVA
SUPERIOR	EXCELENTE
ALTO	SOBRESALIENTE
BÁSICO	ACEPTABLE
BAJO	INSUFICIENTE

ARTICULO 58. NIVELES DE DESEMPEÑO

Superior: Alcanza con suficiencia las metas de comprensión propuestas, mediante interacciones en la construcción del conocimiento y genera propuestas para el bienestar común.

Alto: Alcanza satisfactoriamente las metas de comprensión propuestas, comprende, relaciona y aplica con habilidad sus conocimientos.

Básico: Alcanza las metas de comprensión propuestas, pero requiere de apoyo continuo para apropiarse del conocimiento.

Bajo: Su desempeño evidencia dificultades para alcanzar las metas de comprensión, acceder y apropiarse del conocimiento.

ARTICULO 59. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA

Para significar la apropiación de los principios y valores en la institución, la convivencia estudiantil será valorada bimestralmente en forma cualitativa.

Excelente (superior): Reconoce, vivencia, aplica y se apropia de los principios y valores institucionales

Sobresaliente (alto): Reconoce, vivencia y aplica los principios y valores institucionales.

Aceptable (básico): Reconoce los principios y valores institucionales, pero los vivencia ocasionalmente.

Los estudiantes que se encuentren vinculados a una o más faltas graves tendrán esta valoración en el periodo correspondiente

Insuficiente (bajo): Reconoce los principios y valores institucionales, pero no los vivencia.

Los estudiantes que se encuentren vinculados a una o más faltas gravísimas tendrán esta valoración en el periodo correspondiente

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los criterios de la autoevaluación (artículo 65), el registro en huellas (plataforma SABERES) y las orientaciones institucionales para el diálogo con director de curso y estudiante. En la comisión de evaluación se determina la valoración final de convivencia.

Parágrafo 2. La valoración convivencial concertada en la comisión, tiene incidencia en la permanencia del estudiante en la institución, de tal manera que si la valoración de insuficiente se presenta durante tres periodos (bimestres), será motivo para la pérdida del cupo en la Institución.

CAPITULO V

ESTRATEGIAS DE INTEGRALIDAD EN LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 60. ENFOQUE

Dentro de nuestro enfoque Enseñanza para la Comprensión la valoración de los estudiantes es integral; por tanto, los docentes en su concepto valorativo bimestral y final tendrán en cuenta siempre todas las dimensiones de formación (cognitiva, procesual y actitudinal).

En el segundo y cuarto periodo se realizará una prueba que recoja los aspectos más relevantes del semestre, de acuerdo con los criterios establecidos en el Consejo Académico.

ARTICULO 61. PORCENTAJES VALORATIVOS

Teniendo en cuenta que los procesos académicos implican una construcción permanente del conocimiento y considerando el ritmo de aprendizaje del estudiante, los bimestres tendrán los siguientes porcentajes con relación a la valoración final:

Primer periodo académico	25%
Segundo periodo académico	25%
Tercer periodo académico	25%

Cuarto periodo académico 25%

Parágrafo 1. Para las asignaturas semestralizadas se determina que cada uno de los periodos bimestrales tendrá un porcentaje del 50%.

ARTICULO 62. ÉNFASIS

Los énfasis son espacios pedagógicos para profundizar en cuatro (4) áreas del conocimiento (ciencias, matemáticas, sociales y español), en los grados décimo y undécimo tienen carácter de asignatura y por lo tanto serán tenidos en cuenta para la promoción.

PARÁGRAFO. El énfasis solo se puede cambiar finalizado el primer periodo académico del grado décimo y/o al inicio del año académico del grado undécimo.

CAPITULO VI ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 63. LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SON:

1. En la primera semana de cada período académico los docentes resolverán las dificultades que presenten los estudiantes, con el fin de alcanzar las metas propuestas.
2. Al inicio de cada período los docentes presentarán la programación académica a los estudiantes, para ser dialogada y definida con ellos.
3. Los estudiantes recibirán, por parte de los docentes, la información y asesoría que soliciten para el alcance de las metas de comprensión en los procesos definidos con anterioridad.
4. Los estudiantes firmarán compromiso académico y/o convivencial por definición del Comité de Grado
5. Los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico definido por la Comisión de Evaluación, recibirán acompañados de sus acudientes, las recomendaciones y sugerencias que deben implementar para mejorar su rendimiento escolar.
6. Por recomendación de la Comisión de Evaluación o del Comité de Grado, los estudiantes que sean considerados para un acompañamiento especial serán remitidos a Psico-orientación, donde se llevará un seguimiento escrito que será importante a tener en cuenta para determinar nuevas estrategias que conduzcan a mejorar su convivencia o desempeño académico.
7. Al estudiante durante la permanencia en la institución se le llevará un seguimiento académico y/o convivencial en huellas (plataforma SABERES).

8. Los estudiantes que resulten con valoración final de bajo en 1, 2 o 3 asignaturas dado el caso que una de ellas tenga una intensidad horaria, de una hora realizarán su nivelación en los tres días siguientes a la cuarta comisión de evaluación y promoción.

Parágrafo. Las nivelaciones deben ser evaluadas diariamente y el promedio de estas debe ser 3.4 para aprobar la materia.

CAPITULO VII PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 64. DEFINICIÓN

La autoevaluación es parte del proceso formativo por el cual el estudiante reflexiona sobre sus procesos y gestiona, con la asesoría de los profesores, las estrategias que mejoren su desempeño.

ARTICULO 65. PROCEDIMIENTO

Con el concepto de una valoración dialogada entre el docente y el estudiante, en cada asignatura el profesor promoverá por medio de un formato de autoevaluación la participación y reconocimiento del rendimiento por parte del estudiante.

Los docentes tendrán en cuenta, en cada una de sus asignaturas, los siguientes criterios: (cada uno con una valoración máximo de 1.0 para un total de 5.0).

- Cumplimiento con los acuerdos de clase
- Asistencia y puntualidad
- Comportamiento, actitud y presentación personal
- Desempeño académico
- Cuidado del entorno

La autoevaluación del estudiante tiene una casilla en la planilla de valoración de cada asignatura, con un valor del 10% de la nota del bimestre. La autoevaluación sólo tendrá validez cuando se diligencie en el formato creado para tal fin que se encuentra en la agenda escolar.

CAPITULO VIII ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTICULO 66. RESPONSABILIDAD

1. Es función del coordinador académico y de cada ciclo hacer el seguimiento que garantice el cumplimiento de las acciones y estrategias planteadas en el sistema institucional de evaluación estudiantil.

2. Los jefes de área están autorizados en primera instancia para hacer cumplir los compromisos dialogados entre estudiantes y docentes en las asignaturas.

CAPITULO IX ENTREGA DE INFORMES DE RESULTADOS ACADÉMICOS

ARTICULO 67. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

1. Los acudientes recibirán un informe de resultados bimestral, donde se encuentra registrado por medio de desempeños de comprensión el desarrollo académico y convivencial del estudiante.

Contenido:

- Nombre del estudiante, código, curso, período evaluado.
 - La interpretación de la valoración
 - Nombre de la asignatura, desempeños de comprensión, intensidad horaria, fallas, valoración y valor porcentual. Valoración del período y porcentaje acumulado.
 - La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa.
2. El informe final registra el resultado de cada una de las asignaturas donde se expresa, si adquiere el carácter de promovido o no promovido.

Contenido:

- El nombre del estudiante, código, curso y año.
- El listado de asignaturas correspondientes al grado, su intensidad horaria, su valoración en cada periodo, su información de nivelación y su valoración final según la escala nacional e institucional.
- La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa

CAPITULO X PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ACADÉMICA

ARTICULO 68. PROCEDIMIENTO

El estudiante presenta reclamación escrita fundamentando su solicitud, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la valoración, ante el Docente Titular con copia al Jefe de Area.

COMPETENCIA	TÉRMINO PARA RESOLVER	NOTIFICACIÓN DECISORIA
Docente titular Y Jefe de Area	Tres(3) días hábiles a partir de la solicitud	Por escrito dentro de los dos (2) días hábiles

		siguientes a la toma de la decisión.
--	--	--------------------------------------

RECURSOS

La(s) decisión(es) tomada (s) por el Docente Titular será(n) objeto de la interpretación de los Recursos de Reposición ante el Docente Titular y el Jefe de Area /o Apelación ante el Consejo Académico, por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión inicial.

PARÁGRAFO 1:

El Recurso de Reposición deberá ser resuelto dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a su presentación, el de APELACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2:

Se consideran como evidencias en el desarrollo de este procedimiento, las siguientes:

- Formato reclamación.
- Informe académico.
- Ficha de seguimiento.
- Firma compromiso académico.
- Actividades de nivelación.

CAPITULO XI PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 69. DEFINICIÓN

Es el proceso mediante el cual el estudiante alcanza las metas de comprensión propuestas para el grado mediante la superación de los desempeños.

La promoción del estudiante es determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTICULO 70. CONCEPTOS DE PROMOCIÓN

1. Promovido:

- a. Cuando haya alcanzado las metas definidas en el plan de estudio y de acuerdo con los desempeños de calidad académica estipulados en las asignaturas, con un registro de básico, alto o superior.
- b. Cuando haya participado en las actividades de nivelación de 3 días siguientes a la cuarta comisión de evaluación, superando las dificultades que dieron origen a dicha nivelación.

2. Pendiente de promoción:

- a. Se considera pendiente de promoción no alcanzar el nivel básico en 1, 2 o 3 asignaturas dado el caso que una de ellas tenga una intensidad horaria de una hora.

3. No promovido:

- a. No alcanzar el nivel básico en tres o más asignaturas.
- b. No superar el nivel básico en alguna de las asignaturas de nivelación.
- c. Ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en periodos que acumulados resultan superiores al 25% del total previsto.

Parágrafo 1. El resultado igual o superior a 80 puntos en las prueba SABER 11° será determinante en la promoción de las asignaturas del área respectiva.

Parágrafo 2. En caso de no ser promovido el estudiante podrá repetir su año escolar por una sola vez en la institución.

CAPITULO XII

PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTICULO 71. PROCEDIMIENTO

Durante el primer periodo del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción, previo consentimiento de los padres, recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que solicite y demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión a que se llegue será presentada y consignada en acta del Consejo Directivo.

CAPITULO XIII

GRADUACIÓN

ARTICULO 72. DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO

Los estudiantes que hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos académicos, convivenciales y de documentación obtienen el título de bachiller académico.

TITULO IX DE LAS ADMISIONES

CAPITULO I DE LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

ARTICULO 73. INSCRIPCIÓN

1. Asumir por parte de la familia y el estudiante el perfil que lo identifica como miembro unilibrista (ver Título II de los estudiantes) y de los acudientes (ver Título III de los acudientes).
2. Cumplir el aspirante con la edad establecida por la institución para cada grado. La edad mínima para ingresar al grado prejardín es 4 años cumplidos.
3. Asistir a la charla informativa para conocer el PEI y el proceso de admisiones.
4. Diligenciar el formato de preinscripción y evaluación de la charla informativa.
5. Formalizar la inscripción entregando los siguientes documentos:
 - * Formulario de inscripción debidamente diligenciado con foto reciente.
 - * Registro civil original del aspirante.
 - * Certificado de comportamiento.
 - * Último informe académico.
 - * Ficha del estudiante, diligenciada por el colegio de procedencia.

ARTICULO 74. SELECCIÓN

1. El aspirante inscrito debe presentar las pruebas diseñadas para analizar el desarrollo del pensamiento y las habilidades comunicativas, pruebas de conocimiento y nivel de inglés.
2. El comité de admisiones es el encargado de hacer el estudio de documentación y analizar los resultados de las pruebas de competencias para determinar los aspirantes inscritos, de acuerdo con los cupos existentes para cada grado, que serán citados a entrevista.
3. El núcleo familiar debe asistir a una entrevista para conocer la dinámica de la relación familiar y las características socio-afectivas que han influido o pueden llegar a hacerlo en el proceso escolar.

ARTICULO 75. MATRÍCULA

Para los estudiantes nuevos se realizará una etapa de pre-matrícula, en la cual debe entregar los siguientes documentos:

1. Contrato de prestación de servicios.
2. Pagaré y autorización.
3. Fotocopia de la cédula del deudor y codeudor.
4. Recibo de pago.
5. Hoja de matrícula.
6. Certificados de los años anteriores.
7. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
8. Fotocopia del carné de vacunas.
9. Certificado médico.
10. Soporte de afiliación o vinculación al Sistema de Seguridad en Salud.

Formalizarán su matrícula en la fecha estipulada por la institución, allegando el certificado final de notas del grado que cursó y los documentos que pudieran hacer falta en el momento de la pre-matrícula.

Los estudiantes antiguos renovarán su matrícula con la misma documentación.

Quien no se matricule en las fechas previstas, perderá el cupo.

TITULO X PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I VIDA SALUDABLE

ARTICULO 76. Con el fin de mantener un equilibrio emocional y físico el estudiante debe:

1. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su bienestar personal y el de la comunidad.
2. Evitar la contaminación visual y auditiva.
3. Considerar la Institución como propia, lo cual significa su interés por la conservación de la planta física, salas de apoyo pedagógico e implementos didácticos.
4. Portar los carnés estudiantil y de seguro de accidentes.
5. Mantener relaciones cordiales y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa
6. Abstenerse de traer elementos que vayan contra la integridad física, social, moral o que interfieran en el desarrollo de la actividad pedagógica.
7. Ser consciente de la vital importancia que tiene la conservación del medio ambiente; por ello, observa las siguientes reglas mínimas:
 - a. Hacer uso adecuado de los depósitos de basura clasificando los residuos sólidos de acuerdo con color de las canecas.

- b. Mantener en perfecto orden y aseo los salones de clase durante toda la jornada escolar.
 - c. Conservar en buen estado las carteleras, muros, techos y paredes del Colegio.
8. No consumir tabaco, alcohol y sustancias psico-activas.
 9. Evitar el uso de aparatos de audio como una forma de prevenir pérdida auditiva.
 10. No usar pearcing y expansiones.
 11. Promover el diálogo en la solución de conflictos cotidianos en búsqueda de una sana convivencia.
 12. Participar en todas las acciones de promoción y prevención lideradas por el colegio.

CAPITULO II JORNADA ESCOLAR

ARTICULO 77. HORARIOS

Preescolar: de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

De Primero a Cuarto: de lunes a viernes 6:45 a.m. a 1:30 p.m.

De Quinto a Undécimo: de Lunes a Viernes 6:45 a.m. a 1:45 p.m.

ARTICULO 78. INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL

1. Llegar al colegio después del inicio de la jornada escolar (prescolar 7:00 a.m. y de primero a undécimo 6:45 a.m.) se considera retardo y por lo tanto se registra en las carpetas tanto de coordinación como por el profesor de la primera hora de clase. El estudiante puede ingresar al salón de clase después de quedar registrado en los respectivos formatos.
2. Al completar cuatro (4) llegadas tarde al inicio de la jornada en el periodo académico, el estudiante sigue en clase y para regresar al siguiente día se presentará obligatoriamente con su padre y/o acudiente.
3. Si continúa llegando tarde y completa seis (6) retardos en el periodo académico, será considerada una falta grave.
4. La no modificación o corrección de esta conducta, acarrea la pérdida del cupo para el año siguiente y en caso de ser un estudiante de grado undécimo, no se proclamará como bachiller en la ceremonia de grado.

Parágrafo 1. Cuando el retardo es causado por la ruta escolar no se tendrá en cuenta la sanción.

CAPITULO III UNIFORMES

ARTICULO 79. DESCRIPCIÓN

El uniforme fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.

El uniforme debe cumplir los siguientes requisitos:

- **DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Sudadera roja dos (2) franjas grises a la altura del brazo con el escudo del colegio al lado izquierdo. Tenis totalmente blancos, medias (media media) color blanco, camiseta blanca cuello tipo polo, pantaloneta roja. Colocar escudo institucional al lado izquierdo en la chaqueta y la camiseta. La bota es recta (sin entubar) a partir de grado quinto.
- **DE DIARIO:**
Mujeres: Jardinera gris paño flanel, blusa blanca de cuello en **V**, con suéter color rojo sangre toro con el escudo institucional al lado izquierdo, medias (media media) color blanco y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.
Hombres: pantalón gris paño flanel bota recta (sin entubar), camisa blanca cuello deportivo con suéter color rojo sangre toro con el escudo institucional al lado izquierdo, medias(media media) color negro y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.

FICHA TÉCNICA:

UNIFORME DE DIARIO	
MUJERES	HOMBRES
JARDINERA: paño flanel britilana color gris 515, preñe de tabla BUSO: lana orlón 100% acrílica color sangre toro 761, cuello V con escudo oficial CAMISA: blanca de cuello duro modelo clásico, manga larga	PANTALÓN: paño flanel britilana color gris 515 BUSO: lana orlón 100% acrílica color sangre toro 761, cuello V con escudo oficial CAMISA: blanca de cuello duro modelo clásico, manga larga
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	
SUDADERA: vendaval crushed color 761 CAMISETA: franela Lacoste blanca PANTALONETA HOMBRES: universal color 763 BICICLETERO MUJERES: lycra algodón color 761	

- Chaqueta complementaria (opcional): doble faz rojo, gris y negro con las iniciales del colegio al lado izquierdo según modelo. Esta chaqueta no reemplaza otra prenda de los uniformes de diario y educación física.

Parágrafo 1: Los estudiantes del grado once pueden usar chaqueta Prom los días que corresponda **uniforme de diario**, esta es escogida por los mismos según colores, modelos y logos, previa aprobación de la Rectoría.

Parágrafo 2. Los uniformes tanto en su diseño, como en material y colores no se pueden variar sin la aprobación previa de la mayoría calificada en la asamblea general delegatoria del Consejo de Padres y la Rectoría del Colegio.

Parágrafo 3. Presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde o incompleto, debe soportarse con una justificación por parte del acudiente que explique satisfactoriamente la causa que lo provocó.

Parágrafo 4. Pre-escolar y primer grado no requiere uniforme de diario. Tendrá dos sudaderas; una de franjas grises y otra de franjas blancas para alternar, iniciando semana con la de franjas grises.

CAPITULO IV APOYO PEDAGÓGICO

ARTICULO 80. FUNCIÓN

Su función es aportar recursos pedagógicos y didácticos para complementar el desarrollo de competencias en los estudiantes.

Dentro de estos se encuentran: Biblioteca, Salas de Sistemas, Audiovisuales, Laboratorios de Física, Biología y Química, Ludoteca, Salón de Danzas, Casas de Muñecas, etc. Para el uso adecuado se debe tener en cuenta:

1. Solicitar el servicio oportunamente por escrito.
2. Responder por el cuidado de los equipos e implementos.
3. Reintegrar los materiales dentro de los términos de tiempo estipulados por cada dependencia.
4. Utilizar las salas de apoyo pedagógico bajo la responsabilidad del docente de la unidad académica.
5. Presentar carné estudiantil para solicitar préstamo de material didáctico, audiovisual y de textos.
6. Solicitar autorización por escrito, al responsable de la administración de dichos recursos o material para su movilización.
7. Evitar el uso de software sin licencia institucional
8. Firmar en los laboratorios y salas de sistemas la planilla de control de los equipos en uso.
9. Reportar oportunamente cualquier anomalía encontrada en los equipos.

CAPITULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 80. El Colegio de Bachillerato Universidad Libre cuenta con diversos medios de comunicación que permiten a los usuarios recibir una información clara y veraz sobre las diferentes actividades. Su publicación y difusión se realiza en periodos de tiempo establecidos o inmediatamente si la circunstancia así lo amerita, con el visto bueno de Rectoría.

TIPOS DE COMUNICACIÓN	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Oral	Atención personalizada (conversación), atención telefónica, emisora
Escrita	Agenda escolar, circulares, boletín institucional, periódicos, formatos (citación, permiso), carteleras
Virtual	Página web, intranet, e-mail, plataforma SABERES
Audiovisual	Circuito cerrado de televisión

ARTICULO 81. FUNCIONAMIENTO

El equipo de mejora plan de comunicación eficaz diseña los requisitos y estrategias necesarias para el funcionamiento de los medios de comunicación existentes en el colegio.

Parágrafo 1: Se sustituirá paulatinamente el manejo de circulares en papel, como una forma de contribuir al cuidado del medio ambiente. Estas estarán disponibles en la página web.

Parágrafo 2: La página web del colegio y la plataforma SABERES debe ser consultada diariamente por los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO VI COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 82. Los costos educativos para la institución serán los autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

CURSO	2014	MATRICULA	PENSION
PREJARDIN	\$ 3.811.779	\$ 381.177	\$ 343.060
JARDIN	\$ 3.848.786	\$ 384.878	\$ 346.390
TRANSICION	\$ 3.480.641	\$ 348.064	\$ 313.257
PRIMERO	\$ 3.480.641	\$ 348.064	\$ 313.257
SEGUNDO	\$ 3.338.182	\$ 333.818	\$ 300.436
TERCERO	\$ 3.261.128	\$ 326.113	\$ 293.502
CUARTO	\$ 3.317.484	\$ 331.748	\$ 298.573
QUINTO	\$ 3.317.484	\$ 331.748	\$ 298.573
SEXTO	\$ 3.317.484	\$ 331.748	\$ 298.573
SEPTIMO	\$ 3.317.484	\$ 331.748	\$ 298.573
OCTAVO	\$ 3.317.484	\$ 331.748	\$ 298.573
NOVENO	\$ 3.317.484	\$ 331.748	\$ 298.573
DECIMO	\$ 3.658.439	\$ 365.844	\$ 329.259
UNDECIMO	\$ 3.658.439	\$ 365.844	\$ 329.259

VALORES PECUNIARIOS AÑO 2014	
OTROS COSTOS (Agenda escolar, Carnetización, Talonario, Programa de Notas y Publicaciones periódicas)	71.400
INSCRIPCIONES ALUMNOS NUEVOS	65.500
DERECHOS DE GRADO ONCE	119.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	6.000
DUPLICADO DE ACTAS DE GRADO	7.000
CURSO DE INGLÉS (Opcional en contra jornada para estudiantes nuevos)	119.000

CAPITULO VII
CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 83. El presente Manual se aplica a todos los estamentos de la Comunidad Educativa y podrá ser modificado con las condiciones académicas, pedagógicas y sociales que se presenten. El desconocimiento del manual de convivencia no exime a los miembros de la comunidad educativa en el momento de hacer efectivo su cumplimiento

ARTICULO 84. VIGENCIA.

El presente manual rige a partir del 1 de enero de 2014 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo 04 del 13 de noviembre de 2012 del Consejo Directivo del Colegio.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 4 días del mes de Diciembre de 2013.

Firman:

MARLENE BELTRÁN PRIETO
Rectora

GLORIA ALFONSO QUINTANILLA
Secretaria Académica